**Anuncio de 21 de octubre de 2019 por el que se somete a disposición del público la información relativa a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada de proyecto de balsas de evaporación, promovido por Asociación de Usuarios de Balsa Evaporativa de Villafranca de los Barros (AUBEV), en el término municipal de Villafranca de los Barros.**

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU), del proyecto de balsas de evaporación, promovido por Asociación de Usuarios de Balsa de Evaporación de Villafranca de los Barros (AUBEV), en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de modificación sustancial de AAU ha sido remitida por esta Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en del artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- **Categoría Ley 16/2015:** categorías 9.1. y 9.3. de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

- **Actividad**: se pretende la legalización de dos balsas de almacenamiento de efluentes procedentes de la industria del aderezo y una balsa de evaporación de las aguas oleosas procedentes de una almazara.

- **Ubicación:** Las balsas se ubican en la parcela 151 del polígono 21 del término municipal de Villafranca de los Barros, la cual cuenta con una superficie de 21.816 m$^2$. La referencia catastral de la misma es 06149A021001510000FQ. Las coordenadas geográficas de las balsas son: X: 207.047 e Y: 4.272.015, Huso 30.

- **Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:**

Las características más significativas son:

- Balsa 1 (aderezo):

- Superficie base superior de la balsa 4.106 m$^2$.
- Superficie base inferior de la balsa 3.707 m$^2$.
- Profundidad de la balsa 2,50 m.
- Volumen total (altura 2,50 m) 9.766,25 m$^3$.
- Volumen de vertidos (altura de vertidos de 2,00 m) 7.813 m$^2$.

- Balsa 2 (aderezo):

- Superficie base superior de la balsa 1.322 $m^2$.
- Superficie base inferior de la balsa 1.050 $m^2$.
- Profundidad de la balsa 2,50 m.
- Volumen total (altura 2,50 m) 2.965 $m^3$.
- Volumen de vertidos (altura de vertidos de 2,00 m) 2.372 $m^2$.

- Balsa 3 (almazara):

- Superficie base superior de la balsa 3.544 $m^2$.
- Superficie base inferior de la balsa 3.175 $m^2$.
- Profundidad de la balsa 2,50 m.
- Volumen total (altura 2,50 m) 8.399,40 $m^3$.
- Volumen de vertidos (altura de vertidos de 2,00 m) 6.719,50 $m^2$.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Mérida, a 21 de octubre de 2019
**EL DIRECTOR GENERAL**
**DE SOSTENIBILIDAD**

**Fdo.: Jesús Moreno Pérez**